



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva. (2019060614)*

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 19 de febrero de 2019, adoptó el Acuerdo para la aprobación de la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, que pretende ajustar la regulación de las zonas de Dehesa y Alto Interés Agrícola y Redelimitación de las zonas de Alconchel.

El artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## ANEXO

### ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN TERRITORIAL DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE ALQUEVA

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009 y posterior corrección de errores publicada en DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2010). Finalmente, la sentencia n.º 1010/2011, de 24 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura anuló el artículo 43 de la normativa Plan Territorial, así como el inciso relativo a la prohibición absoluta de acceso del ganado a la lámina de agua (DOE n.º 120 de 24 de junio de 2013).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva.

Con la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva se pretende ajustar la regulación de las Zonas de Dehesa y Alto Interés Agrícola y redelimitación de las zonas de Alconchel.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación



del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno

**ACUERDA :**

***Primero.***

La formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, que afectaría a la regulación de las zonas de Dehesa y Alto Interés Agrícola y redelimitación de las zonas de Alconchel, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno, estableciendo un plazo de dos meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

***Segundo.***

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

